



PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS AMIGOS DE TIERRA DE SABOR EN ESPAÑA Y HEART OF SPAIN FUERA DE ESPAÑA

tierra de sabor

RESOLUCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICO QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA MARCA "TIERRA DE SABOR" PRESENTADA POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS O SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, QUE SE PROVEAN REGULARMENTE CON PRODUCTOS AUTORIZADOS AL AMPARO DEL REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA TIERRA DE SABOR EN VIGOR

Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y
León Consejería de Agricultura y
Ganadería JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Ctra. Burgos Km. 119 - FINCA ZAMADUEÑAS
47071 Valladolid - España
T +34 983 317 491 | F +34 983 317 303
info@tierradesabor.es | www.tierradesabor.es

RESOLUCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICO QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA MARCA “TIERRA DE SABOR” PRESENTADA POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS O SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, QUE SE PROVEAN REGULARMENTE CON PRODUCTOS AUTORIZADOS AL AMPARO DEL REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA TIERRA DE SABOR EN VIGOR

El Consejo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en su reunión de 10 de marzo de 2009, aprobó el Reglamento de uso de la marca de garantía “TIERRA DE SABOR”, por el que se establecen y determinan las condiciones que regirán el uso de la misma y los requisitos que habrán de cumplir las personas autorizadas a utilizarla y los productos para los que se conceda dicha autorización.

Desde entonces la Marca ha ido experimentando un crecimiento exponencial tanto en el número de productos solicitados y autorizados, como en la notoriedad y valor que genera el propio sello de calidad.

Este hecho, ha tenido su repercusión en los lineales de la distribución organizada, pero también en el propio comercio minorista independiente. Durante los últimos años, pese al control llevado a cabo por el personal del ITACyL, han proliferado los establecimientos comerciales que hacen uso de la marca Tierra de Sabor en sus instalaciones (tanto en el exterior como en el interior de la superficie de venta) sin autorización previa por parte del propietario de la marca, el «Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León».

De esta forma, con la meta puesta en encontrar vías que permitan dar coherencia al uso de la marca en este tipo de establecimientos, el pasado 30 de mayo de 2017 se aprueba por parte del Consejo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León una modificación del Reglamento de Uso de la Marca Tierra de Sabor en la que se contempla la posibilidad de autorizar el uso de la misma a personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos o servicios de restauración, que se provean regularmente con productos autorizados por la marca de garantía.

Asimismo, el Reglamento prevé el uso del distintivo de la marca de garantía Tierra de Sabor acompañado de la leyenda “Heart of Spain” en el caso de que productos acogidos

se comercialicen en mercados internacionales y así se acredite documentalmente.

Teniendo en cuenta la particularidad de estos operadores, el último Reglamento de Uso de la Marca Tierra de Sabor establece en el apartado (ii) de la letra j) del apartado 1 del artículo 7 que, acompañando a la solicitud de autorización deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos de calidad establecidos en el Pliego de Condiciones Específico cuyo contenido será establecido por resolución del Director General del Instituto Tecnológico Agrario.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Aprobar el Pliego de Condiciones Específico que debe acompañar a la solicitud de autorización del uso de la marca “Tierra de Sabor” presentada por personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos o servicios de restauración, que se provean regularmente con productos autorizados en la Marca de Garantía Tierra de Sabor reflejada en el anexo adjunto a la presente resolución.

En el caso de que los establecimientos o servicios de restauración se encuentren ubicados en el extranjero, podrán solicitar la autorización para que el uso del distintivo de la marca de garantía Tierra de Sabor vaya acompañado de la leyenda “Heart of Spain”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO AGRARIO

D. Jorge Llorente Cachorro

ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICO

1. SOLICITANTE

Datos de la persona solicitante (física o jurídica) sobre la que recae la responsabilidad de su cumplimiento.

- o Si el solicitante es una persona jurídica, escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- o Si el solicitante es una persona física, Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que legalmente lo sustituya.
- o Si el solicitante es una persona jurídica, la documentación de la que resulte poder suficiente de quien actúa en su representación, debidamente inscrita en Registro Mercantil o registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, debiendo acompañar, asimismo, el Documento Nacional de Identidad del representante o el que, en su caso, le sustituya legalmente, o el pasaporte en el caso de no nacionales.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

Memoria descriptiva del local para el que se solicita autorización por parte del Instituto que incluirá entre otros, los datos de ubicación, superficie, metros de fachada y posibilidad de fachada. Se ha de adjuntar planos del local.

3. RELACIÓN DE PRODUCTOS AUTORIZADOS

Relación de productos autorizados comercializados incluyendo para cada uno: Producto, Marca Comercial y razón social de la empresa autorizada para el producto.

4. DECLARACIONES RESPONSABLES

- (1) Compromiso de no ostentar otras marcas, menciones o referencias que puedan suponer la promoción de recursos agroalimentarios, gastronómicos o turísticos distintos de los de Castilla y León, siendo causa de revocación de la misma el incumplimiento de dichos requisitos.
- (2) Compromiso de cumplir con los requisitos y exigencias que la legislación vigente establezca para la apertura y funcionamiento del establecimiento comercial para el que se autorice el uso de la marca.
- (3) Compromiso de utilizar en el escaparate o fachada comercial el distintivo "Tierra de Sabor", cuya imagen será facilitada por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León acompañando a la resolución de autorización. La utilización del distintivo estará restringida y limitada en exclusiva a los establecimientos y dominios para los que se ha concedido la autorización, bajo las condiciones que se establecen en la resolución de concesión.
- (4) Compromiso de señalar adecuadamente los productos autorizados por la marca de garantía Tierra de Sabor, evitando la posible confusión que pueda causar al consumidor acerca del resto de surtido disponible en punto de venta y no autorizado por esta marca de garantía.

- (5) Compromiso de destinar la totalidad la superficie útil de exposición y venta al público del establecimiento, a la comercialización de productos autorizados bajo la Marca de Garantía "Tierra de Sabor" y cumplir con los requisitos que en materia de identidad corporativa que establezca el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- (6) Compromiso de mantener y/o incrementar el número de referencias autorizadas con la Marca de Garantía Tierra de Sabor comercializadas en el establecimiento y comunicar anualmente al ITACyL la relación de las mismas que se comercializan en dicho establecimiento.
- (7) Compromiso de cumplir con las condiciones y obligaciones del uso de la marca así como a favorecer las labores de control y seguimiento del uso de la marca al personal asignado por el ITACyL. Lo anteriormente expuesto incluye autorizar a los Técnicos que el ITACyL designe para examinar y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos comprometiéndose a facilitar para dicho análisis el acceso a todas las instalaciones y dependencias del comercio, así como proporcionar cualquier documento o información que se le solicite.
- (8) Hallarse y mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y laborales, así como cumplir y mantener los requisitos y exigencias que la legislación vigente establezca para la producción, elaboración, transformación, distribución y/o venta al público de los productos autorizados